

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 >
Tres id.....	7 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas
Seis meses.....	12 >
Tres id.....	6'50 >

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 106).

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Santos Apellániz Ruiz, vecino de Vitoria, ha presentado el proyecto correspondiente al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 2 de marzo último en el que se solicita aprovechar la totalidad de las aguas de los manantiales titulados de la «Osa», en término de Laño, Ayuntamiento de Condado de Treviño, desviando las aguas desde su nacimiento y creando un salto cuya fuerza ha de ser destinada a usos industriales, sin que durante el plazo legal para presentación de proyectos se haya presentado ningún otro en competencia.

El objeto de la concesión de que se trata es aprovechar las aguas llamadas de la Osa en el citado pueblo de Laño y que hoy sus vecinos propietarios disfrutan de las mismas en un molino harinero, construir un salto nuevo desviando las aguas desde su nacimiento para conseguir una altura de 46'19 metros, vertiéndolas nuevamente aguas abajo del molino, aprovechando el caudal en su totalidad, tal como hoy disfrutan los vecinos de Laño, o sea, 200 litros por segundo.

Siendo tres los manantiales que se desean utilizar, se construirá para cada uno una arqueta de toma de agua, según se detalla en los planos

del proyecto, uniéndolas por medio de la tubería de gress o de cemento a una arqueta general de donde partirá el canal de conducción. Estas arquetas de toma estarán cubiertas por una losa de piedra y llevarán una disposición de vertedero para aforar en cada momento el caudal que da cada manantial.

El canal de conducción partirá de la arqueta principal siguiendo por la ladera del monte a la derecha del canal existente, atravesando terrenos particulares en su totalidad y el camino a Lagrán, yendo a parar su final junto a la roca del monte a la derecha del pueblo de Laño donde se instalará el depósito regulador. Desde este punto partirá la tubería en línea recta atravesando los caminos de Páriz y Bajauri subterráneamente, terminando en la central de donde partirá el canal de desagüe.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha de este periódico oficial, quedando de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 12 de abril de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral en circular de 19 de abril de 1910, y a los efectos prevenidos en la misma, se publican a continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las mesas electorales de las secciones de

toda la provincia, para las elecciones generales de Diputados a Cortes que han de tener lugar el día 29 del actual.

Burgos 13 de abril de 1923.—El Presidente, P. S. de Baranda.

NOMBRES QUE SE CITAN

Burgos.

Primer distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Mariano Magallón Ubico y D. Godofredo Alonso Sáiz.

Suplentes.—D. Guillermo de Abajo Núñez y D. Alberto Manero Maestro.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. León Manero Ortiz y D. Esteban Martínez Ibáñez.

Suplentes.—D. Daniel Abajo Nebreda y D. Pio Alvarez Salinero.

Segundo distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Félix Martín Díaz y D. Casimiro Martín Sánchez.

Suplentes.—D. Domiciano Alvarez Prieto y D. Daniel Antón Murga.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Remigio Manzanedo Sevilla y D. Isidoro Marquina Franco.

Suplentes.—D. Teófilo Acitores Tamayo y D. Francisco Alonso Alonso.

Idem.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Pablo Malet Carrascón y don Felipe Mardones Blanco.

Suplentes.—D. Jacinto Abad Vicario y D. Claudio Alonso Alonso.

Tercer distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Calixto Manero García y D. Anastasio Martín Hernández.

Suplentes.—D. Gregorio Aguayo Mariscal y D. Ceferino Alonso Castilla.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Faustino Marañón Alonso y D. Alejandro Marín Ruiz.

Suplentes.—D. Tomás Abad Oliveros y D. Agustín Aguilar Merino.

Idem.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Marcelo Macías Adalia y don Crisanto Manzanedo Ruiz.

Suplentes.—D. Gregorio Abad Lara y D. Eladio Alonso de la Puente.

Cuarto distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Agapito Madrigal Rodríguez y D. Eleuterio Mariscal García.

Suplentes.—D. Manuel Abad Colina y D. Emilio Achiaga Manzanedo.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Plácido Magallón Ubico y D. José Malax-Echevarría Pardueles

Suplentes.—D. Pio del Alamo Tejada y D. León Aldave Sadava.

Quinto distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Mariano Manso Peña y D. Felipe Mareos Rojo.

Suplentes.—D. Silverio Aguilar Riocerezo y D. José Aguinaga García.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Jacinto Maeso Barbadillo y D. Joaquin Mansilla Arnáiz.

Suplentes.—D. Gerardo Alvarez del Río y D. Gregorio Alvarez Fuente.

Idem.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Julián Manrique Fonturbel y D. Benito Melgosa Rodríguez.

Suplentes.—D. Lorenzo Ahedo Hernando y D. Federico Alegre Gil.

Sexto distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Fidel Marín García y D. Manuel Martínez García.

Suplentes.—D. Amadeo Alameda Beltrán y D. Pedro Alberola Moral.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Domingo Maeso del Hoyo y D. Víctor Martínez Besuita.

Suplentes.—D. Román Aguado Ceballos y D. Amando Ahedo González.

Palacios de Riopisuerga.

Adjuntos.—D. Amador Calleja Cabezón y D. Agliberto Guerra Ortega.

Suplentes.—D. Santiago Merino Ortega y D. Maximiano Ortega Díez.

Ciudadoncha.

Adjuntos.—D. Ismael Temiño González y D. Ramón González Hernando.

Suplentes.—D. Zacarías Madrid Martínez y D. Vidal Pérez Gómez

Presencio.

Adjuntos.—D. Emeterio Nieto y D. Pedro Diaz.

Suplentes.—D. Esteban Albillos y D. Matias Valdivielso.

Merindad de Castilla la Vieja.

Primer distrito.—Adjuntos, D. Romualdo Martinez Martinez y D. Martin Martinez Hoyo.

Suplentes.—D. Benigno Llarena González y D. Juan López Martinez.

Segundo distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Braulio Martinez Serna y D. Victoriano Martinez Martinez.

Suplentes.—D. Juan Juez Garcia y D. Basilio Lucio Gómez.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Bartolomé Sanchidrián Martinez y D. Eugenio San Martin Terrones.

Suplentes.—D. Leandro Llarena López y D. Félix Llarena Martinez.

Arenillas de Villadiego.

Adjuntos.—D. Celestino Bañuelos Miguel y D. Máximo Calzada Angulo.

Suplentes.—D. José López Diez y D. Alejandro Somavilla Delgado.

Villamayor de Treviño.

Adjuntos.—D. Cipriano Acero Bravo y Julián Alonso Martinez.

Suplentes.—D. Angel Vicario Gutiérrez y D. Alfonso Villaescusa Vicario.

Barbadillo del Mercado.

Adjuntos.—D. León Garcia Abad y D. Eduardo Maeso Barriuso.

Suplentes.—D. Eustasio Acinas Sebastián y D. Braulio Cerrada del Alamo.

Pinilla de los Moros.

Adjuntos.—D. Hipólito Barga Sebastián y D. Luciano Barga y Barga.

Suplentes.—D. Román Castrillo Castrillo y D. Agustín Castrillo Castrillo.

Hoyuelos de la Sierra.

Adjuntos.—D. Rufino Sainz Ruiz y D. Casiano Sainz Castrillo.

Suplentes.—D. Benito Garcia Arribas y D. Esteban Arribas Cabrejas.

Mambrillas de Lara.

Adjuntos.—D. Elias Moreno Garcia y D. Casto Garcia Román.

Suplentes.—D. Juan Heras Miguel y D. Daniel Cámara Garcia.

Villayuda.

Adjuntos.—D. Segundo Pérez Franco y D. Fructuoso Rodrigo Franco.

Suplentes.—D. José Renuncio Toribio y D. Mauro Velasco Velasco.

Fuentebureba.

Adjuntos.—D. Francisco Alonso Cortázar y D. Teófilo Alonso Cortázar.

Suplentes.—D. Vicente López Garcia y D. Indalecio Grajales Peña.

Borzosa de Bureba.

Adjuntos.—D. Cándido Navas

Oviedo y D. Darío del Olmo Martinez.

Suplentes.—D. Faustino Alonso Garcia y D. Adrián Gómez Garcia.

Tejada.

Adjuntos.—D. Juan Alonso Nebreda y D. Estanislao Alonso Alonso

Suplentes.—D. Leoncio Abajo Abajo y D. Bernardo Abajo Alonso.

Berberana.

Adjuntos.—D. Isidoro Zárate Ramirez y D. Santiago Salazar Hierro.

Suplentes.—D. Martin González Salazar y D. Alejandro Aostri Zárate.

Hontoria del Pinar.

Adjuntos.—D. Santiago Muñoz Cabrejas y D. Ramón Alonso Bartolomé.

Suplentes.—D. Matias Sanz y Navazo y D. Galo Vicente Olalla.

Miraveche.

Adjuntos.—D. Eusebio Alonso Leciana Campo y D. Julio Barriuso Bravo.

Suplentes.—D. Ezequiel Sáez y Sáez y D. Pedro Sáez Alonso.

Cubo de Bureba.

Adjuntos.—D. Andoquio Ruiz y Ruiz y D. Domingo Sedano Barrio.

Suplentes.—D. Crescenciano Alonso Santocildes y D. Adrián Arroyo Gutiérrez.

Escalada.

Adjuntos.—D. Gabriel Diez y Diez y D. José Chomón Morales.

Suplentes.—D. Juan Merino Huidobro y D. Fortunato Vicario Martinez.

Bugedo.

Adjuntos.—D. Alberto Martinez López de Haro y D. Gerardo Pinedo Hernáez.

Suplentes.—D. Ceferino Valle Mijangos y D. Leandro Val Hernani.

Pedrosa de Duero.

Adjuntos.—D. Fulgencio Antón Zubelet y D. Valentin Bombín Cristóbal.

Suplentes.—D. Federico Diez Rodero y D. Isaac Pascual Pascual.

Aranda de Duero.

Primer distrito.—Adjuntos, don Toribio Cristóbal Sanz y D. Isidoro Arrontes Villaventin.

Suplentes.—D. Alejandro Quintana Rozas y D. Tomás Zapatero Sánchez.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Alberto Brogeras Benito y D. Aristóbulo Arranz Cano.

Suplentes.—D. Julián López Garcia y D. Eufemiano Zabala Martin.

Tercer distrito.—Adjuntos, don Manuel Dalde y Alda y D. Julián Esteban Requejo.

Suplentes.—D. Marcos San Román de la Mata y D. Florentino Velasco Serrano.

Zazuar.

Adjuntos.—D. Leandro Mata Alcubilla y D. Gabriel Aguilera Sanz.

Suplentes.—D. Atanasio Pastor Hernando y D. Teodoro Bajo Pastor.

Dobro o Los Altos.

Adjuntos.—D. Anselmo Fernández Ruiz y D. Julián Vecino Gallo.

Suplentes.—D. Julián Infante Peña y D. Damián Alonso de la Hoz.

Páramo del Arroyo.

Adjuntos.—D. Valentin Santamaria González y D. Nicolás Ramirez Calleja.

Suplentes.—D. Laureano Gonzalez Pardo y D. José Pardo Pardo.

Villaverde-Peñahorada.

Adjuntos.—D. Natalio Arce Ubierna y D. Luis Franco Mata.

Suplentes.—D. Martin Cuezva Güemes y D. Angel Diez Bernal.

San Quirce de Riopisuerga.

Adjuntos.—D. Fermin San Millán Ruiz y D. Domicio Ruiz Garcia.

Suplentes.—D. Emiliano Garcia Garcia y D. Marcelino Herrero Marcos.

Zuñeda.

Adjuntos.—D. Lucas Caño Martinez y D. Francisco Diez Pérez.

Suplentes.—D. Julián Cortázar y D. Demetrio Riocerezo.

Riocavado.

Adjuntos.—D. Florentino Garcia Basurto y D. Santos Garcia Hoyuelos.

Suplentes.—D. Daniel Blanco López y D. Norberto Antolin Heriz.

Alfoz de Santa Gadea.

Adjuntos.—D. Urbano Alvarez Calderón y D. Felipe Alvarez Peña.

Suplentes.—D. Fulgencio Villamando Villacorta y D. Vicente Villamando Villacorta.

Gumiel del Mercado.

Adjuntos.—D. Herenes Rojo Mayordomo y D. Francisco Ruiz Perez.

Suplentes.—D. Justo Rico López y D. Basilio Rico Portillo.

Fontioso.

Adjuntos.—D. Braulio Alvarez Oroajo y D. Claudio Angulo Nebreda.

Suplentes.—D. Eleuterio Oroajo Alvarez y D. Tiburcio Tapia Asturias.

La Horra.

Adjuntos.—D. Benigno Miguel Esteban y D. Santiago Mambrilla Esteban.

Suplentes.—D. Pedro Garcia Zalloña y D. Santiago Lázaro Garcia.

La Cueva de Roa.

Adjuntos.—D. Faustino Carrascal y D. Félix Carrascal.

Suplentes.—D. Niceto Pascual y D. Serapio Pascual.

Rezmondo.

Adjuntos.—D. Basilio Merino Torres y D. Gorgonio Merino Romero.

Suplentes.—D. Mariano Abendaño Garcia y D. Remigio Abendaño Garcia.

Zarzosa de Riopisuerga.

Adjuntos.—D. Mariano Renedo Hontoria y D. Eugenio Renedo Rojas.

Suplentes.—D. Patricio Aparicio Manzanal y D. Segundo Garcia Aparicio.

Castrillo de Riopisuerga.

Adjuntos.—D. Nicéforo Diez Merino y D. Fidel Dehesa Gutiérrez.

Suplentes.—D. Longinos Dehesa Gutiérrez y D. Felix Diez Merino.

Barrio de San Felices.

Adjuntos.—D. Bernardino Andrés León y D. Nicolas Manzanal León.

Suplentes.—D. Aventino Alonso Somovilla y D. Bonifacio Ruiz Garcia.

Guadilla de Villamar.

Adjuntos.—D. Donato Rodriguez Varona y D. Aniano Ruiz Gutiérrez.

Suplentes.—D. Aquilino Merino Muñoz y D. Teófilo Hierro Benito.

Villamartin de Villadiego.

Adjuntos.—D. Eusebio Alonso y Alonso y D. Crisóstomo Alonso Bohada.

Suplentes.—D. Ricardo Ruiz Báscones y D. Eugenio Pérez Gutiérrez.

Madrigalejo del Monte.

Adjuntos.—D. Victoriano Cuñado Abad y D. Hilario Delgado Hortigüela.

Suplentes.—D. Saturnino Quintana Garcia y D. Luis Pedrosa Diez.

Torrecilla del Monte.

Adjuntos.—D. Domingo Perez Sancho y D. Fernando Ibañez Vellido.

Suplentes.—D. Ignacio Moral Magdalena y D. Martin Sierra Martinez.

Sargentos de la Lora.

Adjuntos.—D. Domingo Manjón Diez y D. Domiciano Hidalgo Gonzalez.

Suplentes.—D. Guillermo Palencia Gonzalez y D. Vicente Merino Campo.

Cilleruelo de arriba.

Adjuntos.—D. Inocencio Arribas Calvo y D. Domingo Martin Calvo.

Suplentes.—D. Francisco Serrano Casado y D. Miguel Ortego Peñacoba.

Madrigal del Monte.

Adjuntos.—D. Bernardo Rodrigo Moral y D. Gregorio Moral Vicario.

Suplentes.—D. Julián Casado Moral y D. Felipe Santidrian Lozano.

Valdelateja.

Adjuntos.—D. José Hidalgo Palomar y D. Tiburcio Hidalgo Santidrian.

Suplentes.—D. Pedro Marquina Corrales y D. Aiselo Marquina Fernández.

Alfoz de Bricia.

Adjuntos.—D. Nicanor Serna Sedano (mayor) y D. Manuel Torre Peña.

Suplentes.—D. Antonino Gómez

Fernández y D. José Gómez Peña (mayor).

Poza de la Sal.

Primer distrito.—Adjuntos, don Jerónimo Alonso Martínez y D. Paulino Alonso Sorriquetá.

Suplentes.—D. Deogracias Valdivielso Ruiz y D. Mateo Valdivielso Tudanca.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Valeriano Alcalde Saiz y D. Eugenio Angulo Saiz.

Suplentes.—D. Félix Tamayo Nubla y D. Bernardino Santurde Saiz.

Pino de Bureba.

Adjuntos.—D. Alfredo González Rodríguez y D. Mariano Larriba Ruiz.

Suplentes.—D. Gregorio Rodríguez Martínez y D. Francisco Ruiz Arnáiz.

Jaramillo Quemado.

Adjuntos.—D. Valentin Alonso Castrillo y D. Feliciano Arroyo Alonso.

Suplentes.—D. Miguel Sebastián Sainz y D. Narciso Sebastián Sainz.

Quintanilla San García.

Adjuntos.—D. Samuel Saez Calvo y D. Eleuterio Barrasa Barga.

Suplentes.—D. Jerónimo Argote Abad y D. Matias López de la Hera.

Quintanalaranco.

Adjuntos.—D. Antonio García Sáez y D. Eustasio García Abad.

Suplentes.—D. Bonifacio Sáez Saez y D. Quirico Ruiz López.

Santo Domingo de Silos.

Adjuntos.—D. Juan Alameda Andrés y D. Pascual Gil Carazo.

Suplentes.—D. Cándido Peña Pérez y D. Narciso Barbolla Ontoria.

Grisaleña.

Adjuntos.—D. Florián Martínez Martínez y D. Anselmo Ortiz Díez.

Suplentes.—D. Martín González Hermosilla y D. Sixto Vélez Quecedo.

Retuerta.

Adjuntos.—D. Cándido García Martín y D. Santiago Esteban Martín.

Suplentes.—D. Víctor Ortega Alamo y D. Domingo Gallo Ibáñez.

Oña.

Adjuntos.—D. Toribio Angulo Espinosa y D. Benjamin Aceba Gómez.

Suplentes.—D. José Pérez Mata y D. Modesto García Cereceda.

Santibáñez del Val.

Adjuntos.—D. Máximo Martín Alamo y D. Pablo Martínez Alamo.

Suplentes.—D. Manuel Gómez Serrano y D. Miguel Domingo Domingo.

San Millán de Lara.

Adjuntos.—D. Elías Varga y Varga y D. Pedro Blanco Cano.

Suplentes.—D. Román Blanco Puente y D. Enrique Andrés Cubillo.

La Parte de Bureba.

Adjuntos.—D. Inocencio Alonso

Santillana y D. Salvador Barrio Quintana.

Suplentes.—D. Alejandro Soto Barrio y D. Pedro Ruiz Tamayo.

Hortiguëla.

Adjuntos.—D. Jenaro Martín Pérez y D. Juan Marijuán Sanquirce.

Suplentes.—D. Julián Nuño Blanco y D. Pedro Nuño Blanco.

Pineda Trasmonte.

Adjuntos.—D. Antonio Calvo Sainz Gregorio Calvo Sainz.

Suplentes.—D. Santiago Yusta Izquierdo y D. Faustino Yusta Calvo.

Villagonzalo-Pedernales.

Adjuntos.—D. Faustino Arriba Antón y D. Diego Antón Martín.

Suplentes.—D. Andrés Palacin García y D. Roque Vegas Cascajares.

Vizcainos.

Adjuntos.—D. Vicente Martín Castrillo y D. Marcos Gutiérrez Gómez.

Suplentes.—D. Pablo Sebastián Castrillo y D. Victoriano Castrillo Gutiérrez.

Jurisdicción de Lara.

Adjuntos.—D. Emeterio Rojo del Hoyo y D. Eugenio Vicario Moreno.

Suplentes.—D. Juan Rojo del Hoyo y D. Juan Moreno Prieto.

Santa María Mercadillo.

Adjuntos.—D. Valentin Peñacoba y D. Esteban Palacios.

Suplentes.—D. Ruperto del Cura y D. Felipe Martín.

Castrillo del Val.

Adjuntos.—D. Cayetano Miguel Revilla y D. Doroteo Hortiguëla Sopena.

Suplentes.—D. Marcos Miguel Revilla y D. Agapito Casado Sánchez.

Villanueva de Rio-Ubierna.

Adjuntos.—D. Valentin Fernández Aguilar y D. Ciriazo Gutiérrez Barco.

Suplentes.—D. Jerónimo Alonso Ubierna y D. Florencio González Gomez.

Terradillos de Sedano.

Adjuntos.—D. Epifanio Vicario Iglesia y D. Martín de la Iglesia Vicario.

Suplentes.—D. Pedro de la Iglesia Vicario y D. Julián Rojo Cuasante.

Añastro.

Adjuntos.—D. Pedro Oliville Maso y D. Tomás Fernández Calleja.

Suplentes.—D. Gregorio San Vicente San Vicente y D. Angel Galdós Morales.

Masa.

Adjuntos.—D. Víctor Ruiz Nidáguila y D. Juan López Pérez.

Suplentes.—D. Julián Alonso Alonso y D. Francisco Herrero Alonso.

Villanueva de Gumiel.

Adjuntos.—D. Apolonio Cuesta Nuñez y D. Abdón Cuesta Otañón.

Suplentes.—D. Mamés Rodríguez de la Rica y D. Cándido Plaza Cuesta.

Zael.

Adjuntos.—D. José Gil Araus y D. Bernardo Gil Villaverde.

Suplentes.—D. Miguel Vallejo González y D. Félix Navas Revilla.

Delegación de Hacienda

Acordado por esta Delegación de Hacienda que el día 21 del actual, a las doce de la mañana, se reúna la junta administrativa para resolver lo que proceda en el expediente de contrabando instruido contra José Rodríguez Quintana, que residió últimamente en Bilbao, calle de la Laguna, número 14, quinto piso izquierda, y cuyo paradero se ignora, por aprehensión de tabaco el día 30 de octubre de 1920, se le convoca por medio de este periódico oficial para que se presente en dicha Junta, advirtiéndole que debe asistir provisto de su cédula personal, y que puede designar un vocal para la misma, siempre que sea industrial o comerciante matriculado o que pertenezca a la Cámara de Comercio.

Burgos 12 de abril de 1923.—El Delegado de Hacienda, A. Chápui Navarro.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

CENSO ELECTORAL

Circular.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910, y a los efectos prevenidos en los artículos 3.º, 4.º y 5.º de dicho Real decreto, esta Sección provincial de Estadística remite en el día de la fecha a los Presidentes de las Juntas municipales las listas de inclusión y exclusión de electores.

Los Presidentes y los Secretarios de las Juntas tendrán especial cuidado de que cuantos soliciten su inclusión hagan constar, además del nombre y de los dos apellidos, la edad, estado civil, naturaleza, profesión, domicilio y si sabe leer y escribir. Todos estos datos son necesarios para diligenciar los boletines matrices del Censo, si la Junta provincial, en vista de los documentos que además presenten, acordara que fueran incluidos en las listas electorales.

Por acuerdo de la Junta Central del Censo, los cambios de domicilio dentro del mismo municipio, pueden justificarse con el contrato de inquilinato, la cédula personal correspondiente o certificación de ambos documentos, debiendo las Juntas municipales admitir dichas pruebas para informar cuantas reclamaciones se presenten ante ellas por aquellos electores que les corresponda figurar en otra sección del mismo distrito o en sección y distrito diferente del en que actualmente figuran.

Para mayor facilidad de las Juntas municipales en el desempeño de su cometido en este importante servicio, se reproducen a continuación los artículos citados del referido Real decreto de fecha 21 de febrero de 1910.

Burgos 15 de abril de 1923.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

**

Artículos que se citan.

Artículo 3.º Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el 15 de abril de cada año a las Juntas municipales del Censo electoral, dos listas por cada sección: una de los individuos que han de ser incluidos en el Censo, y otra de los que deben ser excluidos del mismo.

Las Juntas, por conducto de su Presidente, acusarán inmediatamente recibo de las listas, y bajo su responsabilidad y la del Secretario, las fijarán al público juntamente con las impresas del Censo vigente del municipio, en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán de sol a sol, desde el 21 de abril al 5 de mayo, ambos inclusive, y además lo anunciarán al vecindario por pregón o por los medios en uso en la localidad. Durante los expresados días se admitirán en la Junta municipal del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones o rectificación de errores.

Art. 4.º Los Presidentes de las Juntas municipales remitirán el día 7 de mayo al Jefe provincial de Estadística las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así, y le participarán, al mismo tiempo, cuáles son las listas impresas vigentes de los distritos del municipio sobre las cuales tampoco se hubiesen formulado reclamaciones.

Art. 5.º El día 6 de mayo, o sea el siguiente a la terminación del plazo de exposición de las listas, las Juntas municipales del Censo se constituirán a las ocho de la mañana en sesión pública para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de emitir y consignando sucintamente su fundamento. El día 12 de mayo, a lo más tarde, remitirán a la Junta provincial del Censo, informadas, todas las reclamaciones, con las listas correspondientes, de cuyos documentos acusarán inmediatamente recibo las Juntas provinciales.

Providencias judiciales

Castil de Peones.

D. Juan Ambélez Hernández, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil a

instancia de D. Crisógono Sáez Sagredo, mayor de edad, casado, Médico y vecino de esta villa, contra D. Crescencio Estefanía Puerta, también casado, labrador y vecino de esta misma, sobre pago de 500 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, a pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Castil de Peones a 27 de marzo de 1923, el Tribunal municipal, formado por D. Ambrosio Hernández Sáez, Juez municipal y señores adjuntos don Julio González Iñiguez y D. Manuel González Barriocanal, habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal civil y vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos rebelde a D. Crescencio Estefanía Puerta, vecino de esta villa y le debemos condenar y le condenamos al pago de 500 pesetas, a favor de D. Crisógono Sáez Sagredo y pago de las costas de este juicio, así como acordamos declarar y declaramos firme el embargo preventivo efectuado a instancia de don Crisógono Sáez, contra bienes de D. Crescencio Estefanía, verificado por este Juzgado municipal y por el de igual clase de Alcocero, para que así lo decrete en las diligencias de embargo preventivo, por él efectuado; notifíquese esta sentencia al demandado en estrados y por medio de edicto que se colocará en las tablillas de este Juzgado. Pues así definitivamente lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio Hernández. — Julio González. — Manuel González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Castil de Peones a 27 de marzo de 1923.—Juan Ambélez.

Y para los efectos del párrafo segundo, artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, que firmo con el Sr. Juez municipal que la sella con su visto bueno, en Castil de Peones a 12 de abril de 1923.—El Secretario, Juan Ambélez.—V.º B.º.—El Juez, Ambrosio Hernández.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 11 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. José Pérez Barbe-

ro, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado en el término; D. Eutiquio Gómez Barbero, mayor contribuyente por riqueza urbana; D. Melaneo Avendaño Barbero, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado fuera del término; D. Teófilo de Grado Blanco, mayor contribuyente por industrial, y don Eutiquio Barbero Guadilla, representante del Sindicato agrícola.

Parte personal.—D. Donaciano García Roca, en concepto de cura párroco; D. Casto Varona Barbero, mayor contribuyente por riqueza rústica; D. Emilio Castrillo Pérez, mayor contribuyente por riqueza urbana, y D. Angel Gutiérrez Bustillo, mayor contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Villahizán de Treviño 13 de marzo de 1923.—El Alcalde, José Pérez.

Alcaldía de Torregalindo.

No habiendo comparecido el mozo Tomás Gutiérrez Vila, hijo de Zacarías Gutiérrez e Isabel Vila, número 2 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, a pesar de haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo a la ley, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante la Excm. Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo, o su presentación a disposición de la dicha Comisión.

Torregalindo 8 de abril de 1923.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Alcaldía de Monterubio de Demanda.

Hallándose formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Monterrubio 7 de abril de 1923.—El Alcalde, Gabriel Camarero.

Alcaldía de Anguix.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para 1923-24, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anguix 8 de abril de 1923.—El Alcalde, Eustaquio Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Lodoso.

Mazuelo de Muñó.

Alcaldía de Lodoso.

Formadas las cuentas municipales de este distrito de los años de 1920-21 y 1921-22, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Lodoso 6 de abril de 1923.—El Alcalde, P. O., Hipólito Martínez.

Respecto de las de 1922-23:

Villayerno Morquillas.

La Puebla de Arganzón.

Alcaldía de Ciadoncha.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal para el año económico de 1923-24, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones a que diere lugar.

Ciadoncha 11 de abril de 1923.—El Alcalde, Tomás Valdivielso.

Alcaldía de La Sequera de Haza.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo se saca a pública subasta la contratación del servicio de Administración de los ramos de aceites, jabones, vinos y puesto del matadero para el año de 1923 y 1924, bajo el pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las once de la mañana, y en su defecto el día 5 de mayo próximo, a la misma hora, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

La Sequera 9 de abril de 1923.—El Alcalde, Antonio Cuesta.

Anuncios particulares

Alcaldía de Cubillo del Campo.

En esta Alcaldía se hallan depositadas dos reses cabrias de las señas siguientes: una cabra entre-roja, con raya negra en el lomo, remisaco en la oreja derecha y horco en la izquierda, y otra del mismo pelo y raya, con cria y sin señal en las orejas.

Lo que se publica para general conocimiento; advirtiéndose que de no presentarse el dueño en el término que señala el Reglamento de reses mostrencas a recogerlas, se venderán en pública subasta en la casa de Ayuntamiento; y de presentarse tendrá que abonar los gastos causados.

Cubillo del Campo 16 de abril de 1923.—El Alcalde, Gil Díez.

Alcaldía de Cascajares de Bureba.

Por acuerdo de los vecinos de esta villa, el día 6 de mayo próximo, y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, en pública subasta, el arriendo de la caza del término jurisdiccional del mismo, por término de diez años, bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate estará de manifiesto. La adjudicación se hará al mejor postor.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Cascajares de Bureba 12 de abril de 1923.—El Alcalde José Torres.

NUEVOS ALMACENES

junto a la estación de Villaquirán.

Maderas de construcción, tablas, tarimas, verjilla, cementos, cal, yeso, ladrillos, tejas, baldosas, cañizo, etc., a precios económicos.

Angel Enedáguila. 3

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

IMPRESA PROVINCIAL